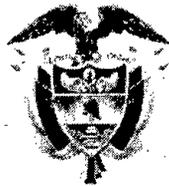


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	TIZIANO ALEXANDER VELÁSQUEZ TURRIAGO
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN MUNICIPIOS DEL ARIARI.
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2013-00076-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante y demandada, interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 19 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirán los recursos sustentados por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

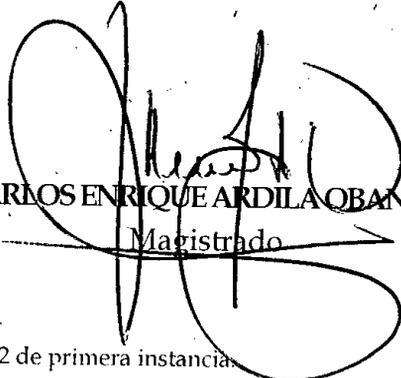
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y demandada contra la sentencia del 19 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 366-378 y 379, del cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios 347- 355, *ibídem*.